

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN SC No. - 882
24 JUN 2020**

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el índice de información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información"

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -
ESAP**

En uso de las facultades legales conferidas en el Decreto 219, artículo 12, numeral 7°, el Decreto 868 del 17 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política Colombiana dispone *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable"*.

Que la Ley 1266 de 2008 *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial financiera, crediticia, comercial, de servicios, y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"* establece en el artículo 1. *"Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países"*.

Que la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* señala en su artículo 1 *"Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"*.

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo 1 *"Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información"*.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC No. - 882
24 JUN 2020

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el índice de información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información"

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece en su

"Artículo 13. Registros de Activos de información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

- a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado.*
- b) Todo registro publicado.*
- c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.*

El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información.

Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental -TRD-Y los inventarios documentales".

Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece en algunos de sus artículos lo siguiente:

"Artículos 2.1.1.5.1.1. Concepto de Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal";

"Artículo 2.1.1.5.2.1. Concepto del Índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido clasificada como clasificada o reservada";

"Artículo 2.1.1.5.3.1. Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma".

"Artículo 2.1.1.5.2. Mecanismo de adopción y actualización de los instrumentos de gestión de la Información Pública. indica que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, deberán

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC No. - 882
24 JUN 2020

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el índice de información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información"

ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que mediante memorando No. 140.780.60.259 del 23 de diciembre de 2019 la Oficina de Sistemas e Informática indica que *"realizó el levantamiento de los activos de información de la ESAP a través del contrato 383 de 2019 suscrito con la ETB, como resultado de las entrevistas realizadas con cada una de las áreas, se originó la matriz de levantamiento de activos de información cuyo objetivo se encuentra ligado al cumplimiento del estándar ISO 27001:2013, cuyo requisitos es realizar la valoración", con el fin "de que se realice la correspondiente validación de cumplimiento y aprobación mediante la respectiva resolución tal como lo exige la ley".*

Que los Registros de Activos de información, Índice de Información Clasificada y Reservada, y El Esquema de Publicación de Información, deben ser actualizados cada vigencia y publicados en la página web de la Escuela Superior de Administración Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar el Registro de Activos de Información - versión 2.0, el índice de Información Clasificada y Reservada - versión 2.0 y el Esquema de Publicación de Información - versión 2.0, como instrumentos de la gestión de información pública de la Escuela Superior de Administración Pública. Los anexos de los instrumentos de la gestión de información pública antes mencionados, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualización. La actualización del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada se elaborará de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en la Guía para la gestión de activos de información V2 DC-A-GT-26 de la Escuela Superior de Administración Pública para facilitar el acceso a la información desde el Esquema de Publicación de Información.

Parágrafo: La información contenida en los instrumentos de la gestión de información pública, adoptados y actualizados por la Escuela Superior de Administración Pública, deberán estar articulados con el Cuadro de Clasificación Documental, Tablas de Retención Documental, Inventarios Documentales y Programa de Gestión Documental.

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidad. Será responsabilidad los Líderes del proceso proponer, las actualizaciones del Registro de Activos de Información y del índice de Información Clasificada y Reservada y deberán informar a la Oficina de Sistemas e Informática, quien

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC No. - 882
24 JUN 2020

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el índice de información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información"


deberá coordinar con el resto de equipo de trabajo, para que se adelanten las acciones correspondientes de versionar y tramitar el acto administrativo para su posterior publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **24 JUN 2020**



**PEDRO MEDELLIN TORRES
DIRECTOR NACIONAL**

Proyectó: Liliana Patricia López Ramírez / Profesional Secretaría General
Revisó: Daniel Andres Patiño / Abogado Secretaría General
Aprobó: Alexandra Rodríguez del Gallego / Secretaria General 
Julián Jiménez Agudelo / Jefe Oficina de Sistemas e Informática
Carmen Cecilia Lagos Caballero / Coordinadora Gestión Documental 